REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 103 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura; 03 NOV 2009

VISTO; El Informe Nº 805-2009/GRP-110000, del 13 de Octubre del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe Nº 805-2009/GRP-110000 del 13 de Octubre del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el Nº 2008-3224-0-2001-JR-CI-05, seguido por doña **Perseveranda Acaro de Phlucker**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución Nº 09, de fecha 23 de Septiembre del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional Nº 062-2008/GOB.REG.PIURA-GRDS, de fecha 23 de Julio del 2008;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número nueve (09) de fecha 23 de Septiembre del 2009, la Primera Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución efectuando el cálculo de los beneficios económicos de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, sobre la base de cinco remuneraciones totales o íntegras, efectuando el cálculo en función a la remuneración total o integra percibida en el mes de Febrero del 2008 –mes de fallecimiento de su esposo-, disponiendo el pago debido a su favor por dicho concepto;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **"Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 103 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

SE RESUELVE: 03 NOV 2009

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional Nº 062-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE del 23 de Julio del 2009, y NULA la Resolución Directoral N° 295-2008.GOB.REG.PIURA-DRA-P, de fecha 23 de Febrero del 2008; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a doña **Perseveranda Acaro de Phlucker** a percibir los beneficios económicos de subsidio por fallecimiento y subsidio por gatos de sepelio sobre la base de cinco (05) remuneraciones totales o integras y efectuando el cálculo en función a la remuneración total o integra percibida en el mes de Febrero del 2008 –mes de fallecimiento de su esposo-. Disponiendo el pago debido a su favor por dicho concepto.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a doña **Perseveranda Acaro de Phlucker,** en su domicilio ubicado en **Calle Paimas Nº 172 del AA.HH. Santa Rosa - Piura**; a la Dirección Regional de Agricultura Piura; a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Sr. JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OFIC. REG. DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OFIC. REG. DE ASESORIA JURIDICA